



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### VISTO:

El Informe N° D000596-2024-MIDAGRI-SERFOR-OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 00002-2024-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT de la responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante "La Directiva"), la misma que en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva, dispone: *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable (...)"*;

Que, el artículo 47° de la Directiva, establece que, la baja de un bien mueble patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de este en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 48 de la Directiva: señala las causales de baja y, en el literal j) define que: *"Sustracción. cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto o robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente"*;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Qué; en el Capítulo II, Reposición, artículo 11.1) se establece que: “A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos”:

- a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;
- b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o,
- c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

Y en el artículo 11.2) “No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso”.

Que, en dicho contexto, mediante Informe Técnico N° 00002-2024-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT, adjunto al Informe N° D000596-2024- MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, suscritos con fecha 24 de junio de 2024, la Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, recomienda a la Oficina General de Administración, expida la resolución administrativa, en donde se aprueba la baja de los registros contable y patrimonial de un (01) bien mueble patrimonial de la ATFFS – PUNO, detallados en el apéndice A (Anexo N° 1) del mencionado informe técnico, por la causal de “Sustracción”, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve con 00/100 soles), depreciación acumulada fue de S/ 0.00 y un valor neto de S/ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve con 00/100 soles); asimismo aprobar el Alta en el registro contable y patrimonial de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de “Reposición”, detallados en el Apéndice A y Anexo N° 002 del mencionado informe técnico cuyo valor de adquisición total es de S/. 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) de bienes no depreciables

Que, a través del Informe N° D000174-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC de fecha 28 de junio de 2024 la Oficina de Contabilidad manifiesta haber revisado y conciliado en los registros contables del bien a ser dado de baja por la causal de “SUSTRACCION”, conforme ha informado la Oficina de Abastecimiento, encontrándose conforme;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y del Director de la Oficina de Contabilidad, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la baja de los registros contable y patrimonial de un (01) bien mueble patrimonial detallado en el Apéndice A y Anexo N° 001 de la presente resolución, por la causal de “Sustracción”, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve con 00/100 soles), depreciación acumulada fue de S/ 0.00 y un valor neto de S/ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve con 00/100 soles) de acuerdo siguiente cuadro resumen:



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	DENOMINACIÓN	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	IMPORTE NETO
BIENES DE ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIABLES					
1503		VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
SUB TOTAL			-	-	-
9105		BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES			
9105.0301	1	Maquinaria y equipo no depreciable	149.00		149.00
SUB TOTAL	1		149.00		149.00
TOTAL	1		149.00	-	149.00

**Artículo 2.- APROBAR** el Alta en el registro contable y patrimonial de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de "Reposición", detallados en el Anexo N° 002 de la presente resolución cuyo valor de adquisición total es de S/. 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) de bienes no depreciables; de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	DENOMINACIÓN	VALOR DE ADQUISICION
BIENES DE ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIABLES			
1503		VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	
SUB TOTAL	0		0.00
9105		BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES	
9105.0301	1	Maquinaria y equipo no depreciable	120.00
SUB TOTAL	1		120.00
TOTAL	1		120.00

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para realizar la cancelación de la anotación en el registro patrimonial del SERFOR del bien dado de baja, así como la extracción contable del mismo, conforme a sus competencias y responsabilidades, acorde a lo indicado en la vigente normativa.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

**Artículo 5.- Disponer** que Control Patrimonial cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliario, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

**Regístrese y comuníquese,**

**Documento firmado digitalmente**

**IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU**  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: AQ0HTF5